Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Santa Cruz

MEMORANDO No. 00517-SC-GADMSC-2016

DE: **SECRETARIA DE CONCEJO**

PARA: Srta. Nila Mora, **COMISARIA MUNICIPAL (E)**

FECHA: Martes, 02 de febrero del 2016

ASUNTO: OCUPACION DE ESPACIOS Y VIA PUBLICA

Remito la Resolución de Alcaldía No. 0598-AGADMSC-2016 del 29 de enero del 2016, en la que se dispone la prohibición de ocupación de vía pública y espacios públicos.

Particular que hago de su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Wilma Vargas Castillo

Copia: Procurador Síndico

02-02-2016.
16h00'

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero- Telf. (593-5) 2526153 / 154 / 613 / 614 – Fax (593-5) 2526505
e-mail: municipio@santacruz.gob.ec – Isla Santa Cruz – Galápagos www.santacruz.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 0598-AGADMSC-2016
ALCALDIA GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTA CRUZ
Considerando:

Que, el Art. 66 numeral segundo de la Constitución de la República del Ecuador consagra como uno de los derechos reconocidos y garantizados a las personas, el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;

Que, el Artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del Artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numerales 1, 2 y 3 establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal, formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Art. 54, literal a) del COOTAD es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, de conformidad al Art. 60, numeral b) del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde le corresponde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, de acuerdo al Art. 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, constituyen bienes de uso público, las calles, avenidas, plazas, parque y de demás espacios destinados a la recreación, público y promoción turística: las aceras forman parte integrante de las calles y plazas;

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dentro de la potestad ejecutiva señala "los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

Que, con oficio No. MT-CZI-2016-0045 del 11 de enero del 2016, la Ab. Andrea Romero, Coordinadora Zonal Insular, solicita al señor Alcalde tomar las medidas correctivas, sobre las ventas ambulantes en las calles de Puerto Ayora;

Que, con memorando No. 186-C-GADMSC-2016 del 14 de enero del 2016, la Sra. Nila Mora Cando, Comisaria Municipal Encargada, solicita al señor Alcalde, se emita una resolución de

prohibición a los vendedores ambulantes de comidas en la vía pública, especialmente en la Av. Charles Darwin, Plazoleta del muelles de pescadores y Parque San Francisco, además de la prohibición de colocar mesas en áreas públicas frente a los locales de venta para expendio de comidas y bebidas;

Que, es necesario, emprender acciones necesarias para mantener el orden público, el ambiente, el ornato de la ciudad, así como del buen estado de los bienes públicos, la libre circulación, controlando el uso del espacio y ocupación de áreas de circulación peatonal, garantizando un buen servicio y atención al habitante de Galápagos y al turismo, fuente de la economía Local;

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

Artículo Uno.- Queda expresamente prohibido el expendio de todo tipo de comidas, bebidas y mercaderías en la vía pública y espacios de uso público de Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz.

Artículo Dos.- Es prohibido colocar mesas, sillas o cualquier tipo de obstáculos, que impidan el uso de las aceras, en áreas públicas y frente a los locales de expendio de comidas o bebidas.

Artículo Tres.- Disponer a la Comisaría Municipal realizar los controles oportunos, con la finalidad de mantener la salubridad y el ornato de la ciudad.

Sr. Leopoldo Bucheli Mora
ALCALDE.-

RAZON: Que la presente resolución fue dictada por el señor Alcalde, el 29 de enero del 2016.

Ab. Wilma Vargas Castillo
SECRETARIA DE CONCEJO.-